

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA SEÑAL “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. La contratación del arrendamiento, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

I.4. El arrendamiento se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 146 a 152 LCSP

II. IMPORTE DE LA RENTA

II.1. El importe de la renta mínimo por anualidad es de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) más el I.V.A. correspondiente. El pago del importe de la renta adjudicada se realizará por año, pagadero por anticipado, que deberá estar ingresado, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los 15 días siguientes al comienzo de cada año, salvo la primera, cuyo pago se hará dentro del mismo plazo que el fijado para el ingreso de la fianza definitiva.

II.2. El importe de la renta de este arrendamiento podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts 77 a 82 LCSP.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.-Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su

solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición, durante el plazo del art. 59.2 LCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.-Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) correspondiente al Pliego de Prescripciones Técnicas y el tercero (C) correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas

en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b)** Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.
- c)** Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. En todo caso el poder debe estar debidamente bastantado por Notario, Letrado en ejercicio o por el Secretario de cualesquiera de las Corporaciones Socias.
- d)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indican en el apartado E) del cuadro Anexo.
- e)** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f)** Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias Técnicas. Sobre B

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso según el Pliego de Prescripciones Técnicas apartado 5.2. Los documentos a aportar y al objeto de reducir costes y facilitar su posterior manejo podrán ser incluidos en el sobre B correspondiente de forma informática, mediante CDs, pendrive, etc., en un formato de uso común y general, como puede ser el formato de documento portátil (PDF).

II.2.3. Proposición Económica. Sobre C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don con DNI n.º natural de provincia de , mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado o), de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por un importe de la inversión inicial de euros, excluido I.V.A., haciendo constar que mantengo la oferta durante _____ meses y adjunto las facturas proforma o presupuestos correspondientes a dicha inversión inicial propuesta. Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

No obstante, se podrá presentar más de una proposición, cuando así se haya previsto en el apartado F) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado F), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas

soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

III.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado G) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Comité Asesor de Contratación.

El Comité Asesor de Contratación de la “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, estará integrado del siguiente modo:

- El Presidente del Consejo de Administración de “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”
- El Consejo de Administración de “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”
- El Secretario del Consejo de Administración.
- El Interventor del Consejo de Administración (si lo hubiere).
- El Gerente de “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, que tendrá voz pero no voto, tal y como establecen los estatutos de la sociedad “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”
- Técnicos que se consideren pertinentes, a propuesta de los miembros del Consejo de Administración, tendrán voz pero no voto.

III.4. Apertura de proposiciones.- El Comité Asesor de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El Comité, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art.

11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP el órgano y el Comité Asesor de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en apartado I) del cuadro Anexo notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente el Comité Asesor de Contratación procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. El Comité evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado J) del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. El Comité Asesor de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

IV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

IV.1. El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta del Comité Asesor de Contratación y cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, requerirá al presunto adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al presunto adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por órgano competente de la Agencia Tributaria justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa está inscrita en la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social con respecto al personal que trabaje a su servicio.
- Carta de pago expedida por la Tesorería de la TDT Comarca de Antequera, S. A. acreditativa de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de una

garantía definitiva equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

- Carta de pago expedida por la Tesorería de la TDT Comarca de Antequera, S. A. justificativa de haber realizado el abono correspondiente a los gastos de publicación del anuncio de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. El presunto adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el arts. 55 y siguientes RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

VI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VI.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula IV del presente Pliego.

VI.2. La Resolución motivada de la Adjudicación será notificada por correo electrónico a todos los licitadores y publicada simultáneamente en el perfil del contratante de todos los ayuntamientos socios que conforman la mercantil TDT Comarca de Antequera, S. A.

VII. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los

ayuntamientos Socios cuentan con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web de los Ayuntamientos Socios:

www.antequera.es

www.archidona.es

www.campillos.es

www.fuentedepiedra.es

www.humilladero.es

www.ayto-algaidas.es

www.villanuevadelrosario.org

VIII. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración hasta el 12 de octubre de 2020.

Anualmente el Consejo de Administración de la “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, se reunirá con objeto de evaluar y valorar la gestión del adjudicatario y el cumplimiento del contrato. Asimismo el Consejo de Administración podrá adoptar por mayoría de dos tercios del capital social la resolución del contrato antes de la finalización del plazo contractual; en cuyo caso el adjudicatario tendrá derecho a solicitar una indemnización en concepto de compensación de la inversión inicial realizada, siempre que queda justificada documentalmente con la presentación de sus respectivas facturas originales, resultando de la siguiente forma:

1. Durante el primer año de duración del contrato el adjudicatario percibirá el 90% de la cuantía de la adjudicación del concurso, excluido el porcentaje correspondiente al Impuesto del Valor Añadido.
2. En el período comprendido entre el segundo (2º) año y el tercer año (3º) de duración del contrato el adjudicatario percibirá el 80% de la cuantía de la adjudicación del concurso, excluido el porcentaje correspondiente al Impuesto del Valor Añadido.
3. En el periodo comprendido entre el cuarto (4º) año y el sexto (6º) año de duración del contrato el adjudicatario percibirá el 60% de la cuantía de la adjudicación del concurso, excluido el porcentaje correspondiente al Impuesto del Valor Añadido.
4. En el periodo comprendido entre el séptimo (7º) año y el octavo (8º) año de duración del contrato el adjudicatario percibirá el 30% de la cuantía de la adjudicación del concurso, excluido el porcentaje correspondiente al Impuesto del Valor Añadido.
5. En el periodo comprendido entre el noveno (9º) año y el décimo (10º) año de duración del contrato el adjudicatario percibirá el 10% de la cuantía de la adjudicación del concurso, excluido el porcentaje correspondiente al Impuesto del Valor Añadido y ello si no se ha llegado al cumplimiento de la duración del contrato, ya que si ello sucede no tendrá derecho a indemnización alguna.

IX. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

IX.1. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

IX.2. El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

IX.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP

X. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

X.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

X.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”.

X.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

X.4. Deberán establecerse conexiones con las televisiones por cable, con cada uno de los municipios integrantes.

X.5. El adjudicatario correrá con todos los gastos derivados de la participación de “TDT Comarca de Antequera, S.A.” en el canal múltiple, tanto derivados de la infraestructura necesaria para la cobertura de todo el territorio, según los plazos establecidos por ley, así como de los derivados de la realización de proyectos, actos jurídicos, ... Dicha cantidad podrá ser descontada del canon anual resultante de la adjudicación del concurso o bien establecer un período de carencia mediante certificaciones de facturas, etc.

XI. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

XI.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”.

XI.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de duración será el establecido en el apartado L) del cuadro Anexo.

A la finalización del contrato quedará éste resuelto volviéndose a convocar Concurso Público o Figura Jurídica que permita la Ley.

XI.3 Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, éstas se reflejarán en un anexo adjunto al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obliga a la actualización del Programa de Trabajo.

XI.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

XI.5. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 LCSP Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o correcciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 286 , 287 y 288 LCSP

XI.6. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

XII. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado I) del cuadro Anexo.

XIII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP, las siguientes:

- a) Las previstas con carácter general para los contratos de gestión de servicios públicos con arreglo a la normativa vigente.

- b) El cumplimiento del plazo de la concesión sin haberse solicitado su prórroga o cuando ésta no fuera acordada.
- c) La inhabilitación de la persona concesionaria en los términos previstos en el artículo 56.1b) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre.
- d) La renuncia de la persona concesionaria.
- e) No haber iniciado las emisiones dentro de los plazos fijados en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, o haberlas suspendido durante más de quince días en el período de un año, salvo causa justificada.
- f) El incumplimiento de los plazos a los que se refiere el artículo 41 del Decreto 1/2006, de 10 de enero.
- g) El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en el contrato.
- h) El incumplimiento reiterado de los principios recogidos en el artículo 6 del Decreto 1/2006, de 10 de enero.
- i) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, o en el Decreto 1/2006, de 10 de enero.

La resolución del contrato en cualquiera de los supuestos a los que se refiere este apartado, supondrá el cese inmediato de la prestación del servicio de emisión de TDTL, así como que quede disponible para nuevos concursos.

En caso de incurrir en alguno de los supuestos descritos en este apartado el adjudicatario será advertido por vía notarial, y si no corrigiera los mismos de manera contrastable en el plazo de un mes, procedería la resolución del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

XIV.1. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la TDT Comarca de Antequera, S. A. con la finalidad de gestionar el procedimiento de contratación.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

La TDT Comarca de Antequera, S. A. pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo a dicha mercantil, mediante carta dirigida a C/ Infante Don Fernando 70, CP 29200 Antequera (Málaga) o completando el correspondiente formulario de ejercicio de derechos que ponemos a su disposición en la oficina de Atención al Vecino del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y en el sitio web www.antequera.es

XIV.2. Acceso a datos por cuenta de terceros.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquirirá el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo realizado llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de Antequera para la prestación del servicio, el adjudicatario asumirá la figura recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo al acceso a datos por cuenta de terceros. Esto implica que el adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

- No se destinarán los datos a una finalidad distinta de la establecida en el contrato.
- No se comunicarán los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Se deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la información tratada, según lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Se deberá guardar secreto profesional durante la prestación de los servicios, así como posteriormente a dicha prestación.
- Una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá devolver los soportes magnéticos, ópticos o de cualquier otro tipo, facilitados para la realización del trabajo.”

XV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XV.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato privado y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la instrucción de contratación de “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”.

Los acuerdos que dicte “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.”, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XV.2. Los contratos celebrados por “TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S. A.” conforme a las instrucciones de contratación tienen el carácter privado, por lo que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos privados serán resueltas por el orden jurisdiccional civil.

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACION DEL CONTRATO

Contrato de Arrendamiento para la Señal “TDT Comarca de Antequera, S. A.”

B) IMPORTE MÍNIMO DE LA RENTA ANUAL

Trece mil quinientos euros (13.500,00 €) más el IVA correspondiente.

C) FINANCIACION

No procede

D) REVISION DE RENTA

Se revisará anualmente adaptándose a las variaciones porcentuales experimentadas por el índice de precios al consumo (IPC)

E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP.

F) ADMISION DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten

G) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

Registro General de documentación del Excmo. Ayuntamiento de Antequera. C/ Infante Don Fernando, 70.

H) LUGAR DE CELEBRACION

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Antequera a partir de las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas y si fuese sábado o festivo o no laborable conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, pasaría al día primero hábil inmediato siguiente.

TDT COMARCA DE ANTEQUERA, S.A.

I) PLAZO DE GARANTIA

UN (1) AÑO desde la finalización del contrato

J) LIMITE MAXIMO GASTOS DE ANUNCIOS

500 €

K) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pliego de Prescripciones Técnicas apartado 5.2.

L) DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Hasta el 12 de octubre de 2020.